Cui: 00011515

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
11 FEB 2019
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Municipalidad Provincial de Talara

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 129-01-2019-SGTV-MPT

Talara, 31 de Enero de 2019.----------

VISTA, la papeleta de infracción al Tránsito (PIT) N° 004261 del 19.12.2017, aplicada al Señor **PERCY ALFREDO AGURTO NOBLECILLA,** domiciliado en **Calle A1 A.H. Jorge Basadre Talara,** en condición de conductor del vehículo sin Placa de Rodaje y con tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular Sunarp, por haber cometido la infracción tipificada en el Código G-58 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y la Resolución de Subgerencia N°878-07-2018/SGTV-MPT de fecha 24.07.2018 que sanciona al referido infractor;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 878-07-2018/SGTV-MPT de fecha 24-07-2018, se resuelve sancionar al Sr. Percy Alfredo Agurto Noblecilla, disponiendo la cancelación en su totalidad y sin descuento por la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 004260, debido a la infracción cometida y tipificada con Código G-58 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito que establece: "(...) No presentar Licencia de Conducir (...) 8% UIT (...) acumula 20 puntos por infracción (...)", vigente a la fecha de la comisión de la infracción de conformidad a lo establecido en el D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias y demás extremos que en ella contiene;

Que, con fecha 31.07.2018 dicha la resolución fue debidamente notificada y posteriormente publicada en el portal web institucional de la entidad, de acuerdo al cómputo de plazo realizado, han transcurrido más de quince (15) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su recurso impugnatorio alguno respectivo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 216° del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y en concordancia con el Artículo 220° de la norma en mención, prescribe, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 336° del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S 003-2014-MTC, establece: *"La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva";*

Que, el numeral 1 del Artículo 84° del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, referidos a Deberes de las autoridades en el procedimiento, prescribe: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones";*

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- N° 27972, D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Se declare **FIRME Y CONSENTIDA** la **Resolución de Subgerencia N° 878-07-2018/SGTV-MPT** de fecha 24-07-2018, la misma que resuelve disponer que el señor **PERCY ALFREDO AGURTO NOBLECILLA** cancele en su totalidad y sin descuento por la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 004261 de fecha 17.12.2017, por cometer la falta tipificada en el Código de Infracción G-58 del Reglamento Nacional de Tránsito, que tiene como sanción pecuniaria el **8 % de una UIT** y demás extremos que en ella contiene.

SEGUNDO: **DÉSE por agotada la vía administrativa** de conformidad con el art. 226 del Decreto Supremo N° 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444.

TERCERO: ACUMULAR 20 puntos al señor **PERCY ALFREDO AGURTO NOBLECILLA** por infringir el dispositivo legal señalado.

CUARTO: **DISPONER**, la remisión del expediente en original, a la Oficina de Administración Tributaria para que efectúe la cobranza de la PIT N° 004261, por ser la Resolución de Subgerencia N° 878-07-2018/SGTV-MPT acto administrativo firme y consentido.

QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución con la formalidades de ley al administrado Sr. **PERCY ALFREDO AGURTO NOBLECILLA**, en su domicilio Calle A1 A.H. Jorge Basadre Talara.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA......

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Regner Roldan Fernández Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c:
Interesado
OAT (10 folios)
UTIC
Archivo
RRFSC/lmza